



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0167-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma la fracción XIII del artículo 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Radio, Televisión y Cinematografía. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. María Teresa Ealy Díaz. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Morena. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 18 de febrero de 2025. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 18 de febrero de 2025. |
| 7.- Turno a Comisión. | Radio y Televisión. |

II.- SINOPSIS

Agregar, que se garanticen los contenidos dirigidos a la población infantil y juvenil, promuevan una vida libre de violencia, evitando narrativas que fomenten estereotipos y conductas dañinas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p data-bbox="359 495 785 602">LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.</p> <p data-bbox="107 956 1037 1219">Artículo 226. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:</p> <p data-bbox="107 1268 285 1300">I. a XII. ...</p> <p data-bbox="107 1344 1037 1414">XIII. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;</p> | <p data-bbox="1062 495 1961 602">DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 226 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.</p> <p data-bbox="1062 683 1961 753">Único. Se reforma la fracción XIII del artículo 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p data-bbox="1178 802 1843 872">Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</p> <p data-bbox="1062 956 1961 1219">Artículo 226. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:</p> <p data-bbox="1062 1268 1287 1300">I. a XII. [...]</p> <p data-bbox="1062 1344 1961 1487">XIII. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, evitando contenidos que estimulen o hagan apología de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, en los términos de la</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| | |
|--|--|
| | Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. |
| | TRANSITORIO. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

Mónica Vilorio.